



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0033-2025-A-MDZ/SG.

Zurite, 07 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE, PROVINCIA
DE ANTA, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

- i. El Proveído N° 1455 - 2025, suscrito por el Gerente Municipal, disponiendo la emisión de Resolución de Alcaldía.
- ii. El Informe N° 104-2025-MDZ/SGDSSP/CAMC, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e), solicitando reconocimiento de la asociación y miembros directivos de la asociación adulto mayor, remitiendo el integro del Informe N° 00054-2025/CIAM/JL.
- iii. La Ordenanza Municipal N° 006-2023-/A, sobre creación del Centro Integral de atención al adulto mayor en la municipalidad distrital de Zurite, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover



espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023- /A, el Concejo Municipal de Zurite aprueba la creación del Centro Integral de atención al adulto mayor en la municipalidad distrital de Zurite

Que, el Informe N° 00054-2025/CIAM/JLB, suscrito por la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, en fecha 03 de abril del año 2025 solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la organización y junta directiva del Centro Integral del Adulto Mayor del distrito de Zurite.

Que, mediante Informe N° 104-2025 -MDZ/SGDSSP/CAMC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e), de fecha 04 de abril de 2025, donde solicita reconocimiento de la asociación y miembros directivos de la asociación y miembros del consejo directivo de la Asociación de Adulto Mayor San Bartolomé de la Comunidad Campesina de Tambo Real - Pensión 65.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

2023 - 2026

¡Escribiendo Una Nueva Historia!



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la asociación de adultos mayores San Bartolomé de la Comunidad Campesina de Tambo Real, ubicado en el Distrito de Zurite., Provincia de Anta y Departamento de Cusco; el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
01	SALAS USUCACHI ROSENDO	24379112	PRESIDENTE
02	HUILLCA LENES LEONARDA	24381509	VICEPRESIDENTE
03	HUILLCA PAUCARCUSI MIGUEL	24382042	SECRETARIO
04	CHILE PAUCARCUSI DOMINGO	24381634	TESORERO
05	HUILLCA CHILE MARIA MANUELA	24379708	VOCAL 1
06	HUILLCA CONDOR PABLO	24381361	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia la publicación del presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
CIAM.
Transparencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL